

tilma, de cuyas cuatro extremidades tiraban **recio** varios personajes *que por sus empleos debieran antes abrigarlo* (1)... Ya pues que para vivir en este reino necesitamos de la manta del indio, ya que nos sea indispensable *disfrutar sus trabajos y personal servicio*, sea para compensarlo en su mejor gobierno espiritual y temporal, sea para protegerlos, sea para aliviarlos, sea para que con nuestro ejemplo se mejoren sus costumbres, sea para que con nuestra enseñanza adquieran de nuevo **aquellas morales virtudes que segun sus historias tenian en su gentilidad, de que el dia de hoy ¡o confusion y acusacion nuestra!** *(de los clérigos i frailes) no les han quedado ni aun vestigios.*"

TESTIMONIO DE VILLA Y SANCHEZ.

Beristain en su Biblioteca, en la biografía de Fray Juan Villa y Sanchez, monje dominico de Puebla, refiere la multitud de opúsculos que escribió, entre ellos el siguiente: "El Muerde quedado." M. S. (*manuscrito*). Opúsculo muy apreciable, en que el autor satirizó con sumo ingenio y gracia los defectos é intrigas de un Capítulo provincial."

PASTORAL DEL ARZOBISPO RUBIO Y SALINAS SOBRE EL PAGO DE DIEZMOS.

"Nos el Doctor D. Manuel Joseph Rubio y Salinas, por la Divina Gracia y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de México, del Consejo de Su Magestad etc."

"A todas y cualesquier personas, vecinos y moradores, estantes y habitantes en esta ciudad y demas villas, pueblos y lugares de este nuestro Arzobispado, de cualquier estado, calidad y condicion que sean, y especial y señaladamente á todos los dueños, administradores, mayordomos, arrendadores, terrasgueros y depositarios de cualesquiera haciendas de labor y ganados mayores y menores, ingenios, trapiches, ranchos, estancias, pehujales, huertas, chinampas, suelos, cercados y otras tierras propias, ó de cualesquier Religiones, comunidades, conventos é iglesias se-

(1) Segun la Historia, de los cuatro que tiraban de las cuatro extremidades de la tilma del indio, uno era un encomendero, otro era un alcalde mayor, otro era un oidor i otro era un fraile, i este era el que tiraba mas recio, segun este juicio del Virey Marques de Montesclaros; "se tiene por cierto ser la mas pesada opresion de los indios la que sufren de los frailes."

culares ó regulares, cofradias ó hermandades, así de españoles como de indios **caciques y macehuales, negros, mulatos y chinos**, á quienes lo aqui contenido toca ó tocar pueda, Salud y Gracia en Nuestro Señor Jesucristo (1). Hacemos saber (aun suponiendo que ninguno lo ignora), como siendo emanada de Derecho Divino la estrecha y grande obligacion que todos los fieles cristianos tienen de corresponder agradecidos á Dios Nuestro Señor, en debido reconocimiento de las mercedes y beneficios que de su liberal y profusa mano continuamente reciben, pagando diezmos á la Santa Iglesia de todas las semillas y frutos de la tierra de cualquiera calidad, que se conviertan en los humanos usos, ó cedan en utilidad de los que tratan en ellos, los perciben y cultivan: ganados, esquilmos, manteca de vaca, leche y otra cualquier cosa que de ella se haga, como queso, requeson, mantequilla, cuajada, natilla, jocoqui etc.; aves, pulque y demas especies de que legitimamente se causan."

"Por tanto, recelándonos justamente que provocada la severa y Divina indignacion con la *torpe avaricia*, ingratitud y fraudes de nuestros súbditos, los castigue con la esterilidad, secas, malos temporales é infelices sucesos, con que en todas edades ha castigado á las provincias y pueblos de distintas regiones cristianas, en que se ha perpetrado igual injusticia."

"Por el presente, para advertir la ciega ignorancia de algunos y hacer inexcusable en el juicio divino la malicia de otros, exhortamos, requerimos, amonestamos y mandamos á todos aquellos á quienes se dirige su contexto y van mencionados, den y paguen entera, puntual y fielmente á esta Santa Iglesia Metropolitana y á quien por ella fuere parte legítima para su colectacion, los diezmos que causaren en cumplimiento del **precepto divino y positivo** que así lo ordena y establece, mandado guardar por diversas Leyes Reales de Indias, como cosa obligatoria, y no voluntaria, gratuita, libre, piadosa, de limosna ó penal que espera sentencia condenatoria ó exaccion para su paga, (segun que estamos informados lo han llegado á proferir, ignorantes ó maliciosos, muchos de los causantes, maquinando con tan detestable error y enorme abuso relevarse de la obligacion, ó demorando la

(1) Hasta los *macehuales*, que eran los indios mas pobres, les tocaba la salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo, es decir, que pagasen el diezmo: ¿de qué? del poquito maiz que tenían. El candoroso D. Niceto de Zamacois, que escribió su "Historia de Méjico" para candorosos, en el tomo 10, capítulo 17, dice: "Los indios estaban exentos de diezmos."

satisfacción, hacerla solo cuando se les insta, urge y apremia á ella, y entonces con notables defectos y subtracciones en la cantidad, modo, cualidad y tiempo); ejecutando las pagas en los términos regulares, donde, cuando y como deben, sin dolo, fraude ni engaño; no dando malo por bueno, sucio por limpio, helado por logrado, podrido por sano, añejo por nuevo, razado por colmado, chico por grande ni razonable por superior, sino procediendo con la legalidad cristiana de verdaderos y católicos fieles, que se requiere, y con toda verdad en las declaraciones y manifestaciones que hicieren *previa la sagrada religion del juramento*; sin ocultar, encubrir, negar ó retener parte alguna de diezmos, so color de gastos y expensas erogadas en la siembra, cultivo, cosecha y percepción de los frutos y esquilmos, pensiones de arrendamiento y partidas que suelen hacer por tierras, yuntas, aperos y demas que se ministran para las labores y siembras; ni con el pretexto de deducir para el cómputo de los causados la semilla, ni menos defraudar en el cálculo y numeración, entendiendo que los diezmos que deben pagar es la décima parte de cada diez ó denario de los mismos frutos en que se incluye y contiene; ni tampoco reserven para el año siguiente los picos que en cada especie hubiere cuando no llegan á diez los frutos y efectos en cargas, cabezas, arrobas etc., sino reducirlos á su justa estimación y precio, por los embrazos que esta práctica ofrece y daño de los *interesados* que se pueda seguir; ni se excepcionen con que de tales frutos, efectos ó especies **no han pagado hasta ahora.**"

"Asimismo mandamos los restituyan y satisfagan luego y sin dilación alguna, sin valerse de la menor excusa, pues no hay ni puede haber alguna que les sufrague ó favorezca para la retención de los diezmos que legítimamente se causan de las especies y frutos que por mayor se expresan, conviene á saber: de todas las semillas y legumbres sin excepción; de todos los ganados mayores y menores; sus esquilmos: leche, queso, requesón, mantequilla, cuajada, jocoqui y lo demas que de ella se hace, del amachorrido, lanas, medias lanas, lanas peladas que resultan en los pelambres en los rastros y carnicerías; del anino, algodón; de todas aves domésticas, como gallinas, palomas, ánzares, patos etc.; de los azúcares, panochas, piloncillos, mieles, remieles, caña etc.; del añil, agua de azahar, de todas las frutas de todo género de árboles frutales, aunque solo se cultiven para comer el fruto su dueño, regalarlo ó darlo de limosna; calabaza de la tierra y de Castilla; legumbres y hortaliza; pepita, rosa y otras flores; con advertencia, según lo declarado y mandado en punto de frutas en la Ley Real

de Indias, que es el arancel de los diezmos, que la obligación de los diezmantés es llevar el diezmo de ellas á la casa ó lugar que los colectores ó arrendadores deputaren, dentro de los términos de cada parroquia del distrito de las colecturías ó diezmatórios, separándolo diariamente de la que se cortáre de los árboles, por sazonzarse la fruta en el largo tiempo de toda su duración; y en cuanto á la aceituna, debe pagarse el diezmo en el molino donde se llevare para reducirla á aceite, á razon de una medida de cada diez... sin defraudar ni ocultar lo que sacan, hacen ó componen del maguey: lazos, reatas, hilo, pita y todo género de jarcia."

"Y todos los mencionados y cada uno de por sí por lo que le toca, cumplan precisa é inviolablemente con lo expresado en esta nuestra Carta—Edicto, en virtud de santa obediencia, **pena de excomunion mayor** y citación de tablilla, en que seran rotulados por públicos excomulgados, como incursos en que desde luego los declaramos, reservando su absolución en Nos y los Jueces Hacedores de esta nuestra Santa Iglesia, á quienes tenemos conferida y delegada la facultad y jurisdicción que se requiere. Y asimismo declaramos que ningún confesor, de cualquier calidad y preeminencia que sea, así de los seculares como de los regulares, no está expuesto ni tiene autoridad para absolver de dicho crimen y exceso [1], y siendo necesario para este caso, desde luego los suspendemos según y como por los citados edictos anteriores se ha declarado. Y so la misma pena de excomunion mayor reservada, mandamos á todas las personas que supieren, entendieren, hubieren oído decir ó les constare de algunos que han defraudado, usurpan ó retienen diezmos por cualquiera causa ó pretexto de los aquí expresos ó no expresos, lo digan, declaren, revelen y manifiesten con toda claridad y distinción ante los Jueces Hacedores ó colectores."

"Mandamos á los jueces eclesiásticos, vicarios, curas beneficiados, ministros de doctrina y sus coadjutores en los pueblos y partidos de nuestro Arzobispado, celen no se contravenga al tenor de esta nuestra Carta, sino que en todo tenga entero y debido cumplimiento; y los curas y ministros pongan el cuidado como corresponde en explicar en nuestro vulgar castellano y en los idiomas nativos de los naturales, los dias festivos y demas ocasiones oportunas, el contenido de esta, capítulo por capítulo, de mo-

(1) El no pagar diezmo de las pepitas de calabaza era un crimen que tenía la pena de excomunion mayor; mas de que los canónigos con aquella fabulosa suma de diezmos vivieran lujosamente, amancebados i con hijos, no se cuidaba;

do que todos sus feligreses entiendan, conozcan y perciban la obligación del precepto (1); con la anexidad de restituir irremisiblemente, el gravamen de la censura y la calidad de la absolu-

(1) ¿I con la minuciosidad i empeño con que los curas explicaban a los indios los diezmos i que tenían que pagarlos hasta del hilo i de la pita, i que de lo contrario estaban excomulgados con excomunion mayor, con ese mismo empeño explicaban a los indios las grandes verdades de la Biblia, que ilustráran sus entendimientos, los moralizáran i civilizáran?: la creacion del mundo en seis grandes épocas; la creacion del hombre; el diluvio; los hebreos, los indios, los chinos, los egipcios, los griegos, los romanos, los americanos i los pueblos de las cinco partes del mundo viniendo del Asia central (i muchos pueblos americanos i griegos tambien de Egipto); todas las historias profanas comenzando en el Asia central; Melquisedech en la religion primitiva ofreciendo sacrificio de pan i vino, que despues perfeccionó Jesus; Abraham al Oriente de Bethel; Sara la preferida, representacion de la raza española en México, i la pobre Agar con su Ismael en el desierto, retrato de la raza india; Jacob durmiendo en el campo con la cabeza sobre una piedra i al amanecer derramando aceite sobre la piedra i erigiéndola en altar; José vendido por sus hermanos i al cabo de años, de cárcel, de otros trabajos i de sucesos prósperos, volviéndolos a vér i llorando sobre el cuello de cada uno de ellos; Moises libertando a su pueblo de la esclavitud de Egipto; Job, el hombre de dolores i de insigne paciencia, gran dechado para la raza india; David i su *Miserere* i todos sus Salmos, que narrando el pasado desde la creacion del mundo i anunciando el porvenir hasta el fin del mundo, históricos, morales i proféticos, son segun Santo Tomas de Aquino un compendio de los 72 Libros de la Escritura: Salmos o cantos de dolor, de fortaleza i de esperanza, mui propios para la raza india; Salomon i su Templo i sus *Proverbios*, el libro de los hombres instruidos i el *Cantar de Cantáres* el de las almas místicas; Daniel en el lago de los leones, retrato de la raza india; la república hebrea con sus grandes capitanes, patriota y aliada de las repúblicas griegas; la legislacion de Jesus de Nazareth, su derecho público, su derecho privado, su derecho de gentes i su moral divina, que es la moral universal; *El Rico Avariento i Lázaro el Mendigo*, o sea el dogma del infierno, mas terrible i eficaz en el Evangelio que el infierno del *Paraiso Perdido* i el *Infierno* del Dante; Jesus i la *Muger Adúltera*, o sea la condenacion de los poderosos hipócritas i la proteccion a los débiles: gran consuelo para los indios; Jesus sentado junto al brocal de un pozo, fatigado por el calor de la siesta, por el hambre i por la sed, platicando con una muger del pueblo i pidiéndole un poco de agua de su cántaro: gran consuelo para los indios, fatigados por los rayos del sol, por el hambre i por la sed en el campo del encomendero; el *Sermon del Monte*, o sea Jesus sentado en la peña de un monte, predicando a inmensas turbas la nueva religion diciendo: “¡Bienaventurados los pobres de espíritu, por que de ellos es el reino de los cielos! ¡Bienaventurados los que lloran, por que ellos seran consolados!”: gran consuelo para la raza india; Jesus predicando i diciendo: “¡Ay de vosotros escribas y fariseos hipócritas, que exigis el diezmo de la

cion raservada para el descargo de sus conciencias; impartiendo y dando á nuestros colectores y arrendadores de diezmos todo el auxilio y ayuda que necesitaren para la recaudacion de ellos.”

“Dada en nuestro Palacio Arzobispal, México y Septiembre 28 de 1764.—Manuel Joseph Arzobispo de México.—Por mandado del Arzobispo mi Señor.—Lic. D. Antonio Diez de Medina.—Secretario” (1).

yerba buena y del eneldo y del comino, y habeis dejado las cosas mas importantes de la ley, la justicia y la misericordia y la fé,” (Evangelio de San Mateo, capítulo 23, verso 23): terminante condenacion de los canónigos i curas frailes i clérigos, que exigian el diezmo hasta de las pepitas de calabaza i de algunas yerbas, i eran borrachos i prostituidos i no tenían misericordia con los indios, sino que les hacian muchas vejaciones; Jesus en su última Cena, instituyendo la Eucaristia en un pan i vino, sacramento de fraternidad universal, enseñando que como el pan se hace de muchas espigas de trigo i el vino de muchos racimos de uva, asi los hombres de todas las razas (blanca, india i negra) i de todas las naciones se han de amar, servir i unir formando como una sola familia; i en fin, la Pasion del Señor . . . : ¡un cielo lleno de luz i un mar de amor, de misericordia i de paciencia en los trabajos! ¡Ojalá que los frailes, en lugar de haber enseñado a los indios una parodia grotesca de la *Pasion*, acompañada de borracheras i otros desordenes, que no sirvió sino de acabar de extraviar sus entendimientos en materia de religion i acabar de demoralizarlos, les hubieran enseñado la Pasion del Señor tal como se refiere en el Evangelio i con el espíritu de la Iglesia: un mar de paciencia habria fortalecido el corazon de los indios en sus rudos trabajos, i un cielo lleno de luz habria iluminado sus entendimientos i civilizádolos.

Pero estoi tocando la lira a un asno, contra el precepto de San Jerónimo, (Citado por Casaus en su “Anti-Hidalgo,” carta 8^a). ¡Qué Biblia habian de haber enseñado a los indios aquellos curas clérigos i frailes, obesos i de gruesa cerviz, que en su inmensa mayoría eran larragos, ignorantes de la Biblia i no aficionados a libros, sino a criar vacas i cerdos para enriquecerse, a comer buen carnero i buenos chorizos i demas goces de la vida animal!

(1) Los dueños de fincas urbanas i rústicas del obispado de Michoacan en su Representacion a Iturrigaray pidiendo que no se ejecutára la real cédula de 26 de diciembre de 1804 sobre consolidacion de vales reales, Representacion firmada en Valladolid (Morelia) el 24 de octubre de 1805, le dicen al Virey: “El diezmo y la alcabala, que se pagan sin deducir costo alguno de todos los productos de la agricultura, son dos cargas *peradisimas que no dejan respirar al labrador*, y que en muchos años en que los frutos no equivalen á los costos, *consumen las dos su capital y todo su trabajo*. La alcabala persigue los frutos que vendemos y todos los géneros que compramos en todos los pasos de su giro, disminuyendo el precio y la utilidad de nuestra industria y trabajo. Las catedrales y el Rey consumen la gruesas sumas de estas dos contribuciones, y se nos recarga por separado con la *manutencion del clero* y culto de las parroquias, *con la de comunidades religiosas de ambos sexos y con la de los jueces y demas mi-*

I despues que los diezmeros pasaban como langosta por todas las haciendas de campo, ranchos i pueblos de indios, llevándose hasta el jocoqui, las reatas i los lazos **por derecho divino y positivo**, llegaban los *demandantes* de todos los conventos de frailes, o sea legos colectores de dinero i de toda clase de productos, especialmente agrícolas, por via de *limosna* para dichos conventos. Estos demandantes llevaban un hatajo de mulas que cargaban con cuanto podian, i una imagen en escultura del santo principal de la orden monástica, colocada en un nicho i este llevado en andas, y llevaban tambien cuatro o cinco *medios criados*, que les ayudaban a cargar la imagen i a cuidar del hatajo: todos los que comian hasta hartarse en las casas donde posaban, a expensas de sus

nistros de justicia, que siendo **TANTOS EN NÚMERO** y tan corto el producto que resulta de los derechos arancelados sobre **UN PUEBLO TAN MISERABLE**, nacen de aquí todas las **INJUSTICIAS Y VEJACIONES** que dicta una necesidad imperiosa, y todo concurre á debilitar y oprimir la agricultura y la industria."

"Y como por otra parte no tenemos comercio de unas posesiones con otras, y tengamos tan difícil el mercado interior por las distancias, *dificultades de caminos en tiempos de aguas y de secas*, por los registros y detenciones de las aduanas y por la complicacion inútil y costosa de los reglamentos municipales, y no tengamos tampoco la libertad conveniente de emplear la tierra en los usos mas provechosos ni de convertir sus esquilmos y productos en lo que nos seria mas útil, de aquí procede tambien *una suma inmensa de obstáculos* para la industria y la agricultura."

"Padece tambien la agricultura" etc. etc. Siguen largos párrafos en que expresan los propietarios de Michoacan la multitud de trabas que tenian la agricultura, la industria i el comercio en la Nueva España. Esto pasaba en el reinado de Carlos IV; en los reinados anteriores, en los siglos XVI, XVII i XVIII la agricultura, la mineria, la industria i el comercio estuvieron en peor estado en la Nueva España, como lo prueban multitud de documentos históricos que no puedo presentar en una nota i que dan materia a un libro.

¿I quien les parece a mis lectores que redactó la Representacion de los propietarios de Michoacan? ¿Algún poco instruido en los cánones de la Iglesia? ¿algún enemigo del gobierno español? ¿algún enemigo del clero? No, fué D. Manuel Abad y Queypo. (Hernandez y Dávalos, "Coleccion de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México, tomo 2º, pag. 865); D. Manuel Abad y Queypo, que era español, sacerdote, Doctor en Cánones, que ademas de Doctor era un sabio i que en el mismo año de 1805 era hacia muchos años juez de testamentos, capellanias i obras pias en el obispado de Michoacan. Redactó en 1805 dicha Representacion mui desfavorable a las catedrales i a los canónigos D. Manuel Abad y Queypo, que en el mismo año de 1805 fué nombrado canónigo de la catedral de Valladolid. (Garcia Icazbalceta, biografia de Abad y Queypo en el *Diccionario Universal de Historia y Geografia, México, 1853—1856*).

dueños. A la vista de aquel hábito venerado con que iba vestido el lego demandante i a la vista de aquella imagen en actitud suplicante, pasaba por *impio* el que no daba el maicito, el frijolito, el borrego, la gallina o lo que tenia. Pareja en su Crónica de la Orden de la Merced, estado 4º, capítulo 32, refiriendo como Fray Antonio Gutierrez, Comendador del convento de la Merced de Puebla, mandó a su lego Fray Sebastian Marquez como demandante, dice: "Le mandó que fuese á la demanda, señalándole cordilleras y efectos que habia de recoger: unas veces semillas de trigo, maiz, frijol y las demas legumbres; otras veces borregos y marranos, que de todo esto abunda la comarca del obispado de la Puebla. Con esto salió Fray Sebastian muy contento, viéndose ocupado de la obediencia en servicio de la Religion, y que así (como solia decir) no comeria el pan de balde, y saliendo para su primera cordillera, anduvo por los pueblos y haciendas pidiendo la limosna, que todos le daban con mucho gusto (1), así por que *es costumbre* (2) de toda aquella comarca que desde que cogen la cosecha de semillas y la de ganado, van separando primeramente lo que pertenece a los diezmos de las iglesias y luego la parte que ha de dar á los demandantes de los conventos, que esta es una limosna **considerable** para el sustento de los religiosos, como tambien por la humildad y modestia de Fray Sebastian" (3). I despues que pasaba por todas las haciendas, ranchos i pueblos de indios el demandante de los mercedarios, llegaba el lego demandante de los franciscanos, con su correspondiente hatajo i la imagen de San Francisco en actitud suplicante. I despues que pasaba el demandante de los franciscanos, llegaba el lego demandante de los dominicos, con su hatajo i la imagen de Nuestra Señora del Rosario en actitud suplicante. I despues que pasaba el demandante de los dominicos, llegaba el lego demandante de los agustinos, con su hatajo i la imagen de San Agustin en actitud suplicante. I despues que pasaba el demandante de los agustinos, llegaba el lego demandante de los carmelitas con la imagen de Nuestra Señora del Carmen en actitud suplicante, i se llevaba la última gallina que habia quedado en el rancho. I despues llegaba el demandante de los

(1) ¡Sí, como especialmente los indios estaban tan desahogados!

(2) Costumbre introducida por los frailes.

(3) Como se ha visto i consta por la Crónica de Pareja, los frailes de la Merced decian que no querian meterse con los indios para enseñarles la doctrina cristiana, las primeras letras ni nada, por que eran incapaces; pero sí se metian con ellos para sacarles el maiz, el frijol i las gallinas.

dieguinós i se llevaba los huevos que habian puesto las gallinas. I despues llegaba el demandante de los frailes de San Juan de Dios... I luego llegaba el demandante para el Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, i luego el demandante para Nuestra Señora de los Remedios, i luego el demandante para el Señor de Santa Teresa, i luego el demandante para el Señor de Chalma, i luego el demandante para el Señor del Sacro Monte, i luego el demandante para Nuestra Señora de San Juan de los Lagos i otros muchos demandantes para multitud de imágenes milagrosas que habia en la Nueva España. I estas demandas i diezmos eran aparte del tributo que tenian que pagar los indios a los encomenderos i de la alcabala que tenian que pagar los blancos a los oficiales reales [que segun las Leyes de Indias no tenian que pagar los indios, pero que como uno de tantos abusos tambien a ellos se la arrancaban], i de muchas gabelas que por multitud de objetos i con diversos nombres tenian que pagar los indios a los frailes i clérigos, como las limosnas de Misas, los derechos por bautismos, matrimonios i entierros, los derechos por sacar una procesion i hacer una fiesta con repiques i cohetes, las limosnas por bendiciones de imágenes de Santos, las limosnas por mortajas para enterrar a sus muertos etc.

Algunas familias indias, viéndose abrumadas por el hambre i por la desnudez, i no hallando ya como conservar la vida, tomaban un metate, algunas vasijas de barro, un gallo i una gallina i se iban a vivir al corazon de las serranias. En el fondo de una cañada i a la orilla de un arroyo formaban una choza con carrizos silvestres, cultivaban un terrenito, tenian su cria de gallinas i vivian con menos amarguras en aquellos lugares completamente ignorados de los frailes, de los diezmeros i de los demandantes. Como el sentimiento religioso es general en los cerebros i corazones humanos, del blando barro hacian un indolillo, sentadito como los antiguos penates aztecas, le ofrecian los primeros helotes i luego se los comian; o hacian un monito al modo de su antiguo *Huitzilopochtli*, ante él le sacaban el corazon a un pollo, cual si fuera un prisionero de guerra, se lo ofrecian i despues se comian el pollo. Algunos de estos remotos lugares permanecieron desconocidos durante muchísimo tiempo; dos siglos se pasaron para que los españoles descubrieran la famosa pirámide de Papantla en el centro de un bosque.

TESTIMONIO DEL VIREY CONDE DE REVILLA GIGEDO, EL PRIMERO
DE ESTE NOMBRE.

En su Instruccion a su sucesor el Virey Marques de las Amarillas, de 28 de noviembre de 1754, le dice: "Al Virey como Vicepatrono, proponen los Obispos y el Arzobispo tres sugetos, examinados y aprobados para cada uno de los curatos vacantes en los términos de la gobernacion, para que de ellos elija el mas á propósito. Y aunque el Virey puede libremente elegir á cualquiera de los tres, ha sido no obstante regular y ordinario elegir y presentar al que viene propuesto en primero lugar, por que de lo contrario se han experimentado resentimientos en los Prelados, murmuraciones en el público y otros inconvenientes que pueden turbar la paz y armonia, tan necesaria en las causas superiores del estado secular y eclesiástico; pues aunque es cierto que los tres propuestos, como entresacados de todo el concurso de los opositores y calificados por la integridad y pureza de conciencia de los Obispos, se consideran igualmente dignos y adornados de las cualidades que piden los Sagrados Cánones, se ha establecido ya colocar al mas benemérito en el primero lugar y que este sea presentado por el Virey; bien que cuando las proposiciones se hacen por sede vacante, deberán observarse las nóminas con atenta circunspeccion, por que en semejantes casos puede tener lugar *el empeño ó la afecion* con los capitulares; y como es moralmente difícil que en todos (*los canónigos*) concorra literatura, virtud é imparcialidad, no se asegura en la pluralidad de votos la eleccion de los sugetos mas dignos; por que en los votos se cuenta el número, prescindiendo de lo ponderoso ó ineficaz de sus razones, y alguna vez quizá la parte mas sana queda sin participio en los efectos, por que no entrando en partidos ni siendo sugetos que se abanderizan (1), suelen salir sus votos singulares. Por estas razones nombra el Virey un asistente real (que en mi tiempo ha sido uno de los jesuitas acreditado en virtud y letras), para que esté presente á los sínodos, lecciones y demas actos literarios en las *oposiciones á canongias* de oficio, é informe con separacion al Virey, de los opositores, su aptitud y suficiencia" (2).

"Aunque S. M. se dignó resolver cesasen los regulares en la administracion de los santos sacramentos y doctrina, y se proveyesen sus curatos en clérigos seculares, se han considerado en la ejecucion puntual y absoluta inconvenientes graves. Por que

(1) Los de la parte sana, como entraban en partidos i se abanderizaban los otros canónigos.

(2) Respeto a los jesuitas que no se tenia a los monjes de las otras órdenes, con grande envidia i enojo de estos. Los jesuitas eran los que influian de una manera eficaz sobre quienes habian de ser los canónigos de oficio.

no hay copia de ministros versados en los distintos idiomas que usan los indios de varios partidos y se observa prudentemente que *tantos religiosos dispersos en la actualidad en todo el reino* (y con especialidad los franciscanos), sustentados con las obvenciones de sus respectivos curatos, no pueden reducirse á sus conventos principales, por que sus rentas y limosnas no sufren *tanto número de individuos*, y sus indigencias, induciendo relajacion, serian al público de escándalo, fuera de otras razones que he tenido presentes, y por las cuales se ha tomado el temperamento mas oportuno, qual es el que por muerte de los curas regulares, provea luego el Arzobispo los interinos seculares en su lugar, y fechas las oposiciones, proponga sus nóminas en la forma ordinaria. No obstante estar expedidas las Reales Ordenes de S. M. á todos los Obispos para que se ocupen los curatos con clérigos seculares, y en este Arzobispado se está tratando del modo de ocuparlos, que sea mas asequible á evitar todo inconveniente."

"En las religiosas y sus elecciones poco ó nada tiene que hacer el Virey, por que la blandura de su sexo con facilidad se reduce al dictámen de los Prelados; y por lo general la clausura obra en ellas con tanta eficacia, que todas las imperfecciones que se les notan no pasan de puerilidades, ó cuando mas, de algun desperdicio ó superfluidad; por que son nimias en el aseo y compostura de todas las cosas que sirven á las funciones públicas, y muy pundonoras en los lucimientos de sus particulares oficios, de donde viene á sus familias y á la república algun *gravamen ó incomodidad*; por que no bastando á sus gastos lo que el convento les ministra, les insta la necesidad ó el empeño á continuos pedimentos á sus padres ó parientes; de suerte que, el padre de familia que tiene una hija en religion, con sola la dote preñada no puede decir que salió de ella, por que frecuentan los motivos de socorrerla, sin embargo de que muchas reservan para sus necesidades competente renta: no obstante, no sufraga esto á exonerarse de continuas peticiones á sus padres y familias, por que con diversos pretextos los gravan; de forma que, por crecido dote que lleve una hija que se casa, no es de igual pension á las que entran monjas, en que contemplo *un exorbitante abuso*."

TESTIMONIO DE FERNANDO YJ.

En la Instruccion General que con fecha 17 de mayo de 1755 le dió al Marques de las Amarillas, cuando lo envió como Virey de la Nueva España, le dice: "Teniendo entendido por varios in-

formes que se me han hecho, que los indios reciben *graves molestias y vejaciones de los doctrineros*, pues los hacen trabajar sin darles estipendio alguno, los castigan, aprehenden y llevan *indebidos derechos por los matrimonios y entierros* (1), sin que se haya conseguido el remedio con la prohibicion para ello impuesta por leyes, ni con haberlo encargado Yo y mis predecesores por *repetidas reales cédulas* á los ordinarios eclesiásticos (*los Obispos*) y Vireyes (2), procurareis informaros si los indios de toda vuestra gobernacion reciben de los doctrineros semejantes vejaciones y molestias [3]; y hallando ser cierto, lo participareis al Ordinario (4), y ambos de acuerdo dispondreis el que se atajen los males y daños que padezcan los indios, mandando para que cesen que los doctrineros no tengan cárceles, aprehendan ni hagan condenaciones á los indios, ni tengan mas fiscales que los que nombraren las comunidades seglares al tiempo que hacen eleccion de los alcaldes ordinarios y demas oficiales de sus pueblos; y que se arreglen para llevar los derechos que les toquen, al arancel; y este cuidado encargareis asimismo á los Gobernadores (*de las provincias*) y Alcaldes Mayores, y que os avisen de cualquier contravencion, para en su vista proceder al remedio prevenido por las leyes y ordenanzas, en conformidad de la ley vigésima segunda, título décimoquinto del libro primero; celando el que cuando los curas ó doctrineros viajen de unas partes á otras, no lleven indios con car-

[1] El candoroso D. Niceto de Zamacois, en su Historia de Méjico, escrita para candorosos, tomo 10, capítulo 17, dice: "A los indios no se les cobraba nada por casamientos, entierros, bautizos ni administracion de sacramentos."

(2) Uno de los consejos que dió Don Quijote a Sancho cuando estaba para irse a la Insula Barataria fué este: "No hagas muchas pragmáticas, y si las hicieres, procura que sean buenas, y sobre todo que se guarden y cumplan; que las pragmáticas que no se guardan, lo mismo es que si no fuesen." Esta verdad tan grande como un templo, comprende a multitud de cédulas, reales órdenes i otras leyes mui benéficas de los reyes de España, unas protectoras de los indios, otras represivas de los abusos de los frailes i otras sobre otros asuntos; pero que no se cumplan.

(3) ¡Buena es esa! Ya dice Fernando VI que así él como los reyes sus predecesores tenian entendido i sabian mui bien por repetidos informes que los curas frailes i clérigos hacian graves vejaciones a los indios, ¡i todavia pide informe!

(4) ¡Buena es esta otra! Ya dice Fernando VI que él i sus predecesores habian encargado a los Ordinarios que corrigieran los abusos que los curas cometian con los indios, i que este remedio habia sido ineficaz, i sin embargo el remedio que da es que se participe a los Ordinarios.